Suscripción
En la capital. . . . . 4'50 ptas. trimestre
Fuera de la capital. . 5 » »
Extrangero. . . . 15 » semestre.
Idem un año. . . . 30 » »

Todo pago se entiende por adelantado.
Redacción y Admón plaza de S. Francisco, 6.

LA LUCHA

AÑO XXXII | Se publica todos los dias excepto los siguientes á festivos. | GERONA, JUEVES 11 DE SEPTIEMBRE DE 1902 | NÚMEROS SUELTOS 25 CÉNTS. | N.° 7.756

PARRAFEADO

¿Hablemos un poco del conde de Serra?

Ya sé que voy á recibir un palmetazo, pero no me importa si con lo que me propongo decir, cometo un acto de justicia y al propio tiempo recojo de la opinión pública un nuevo argumento que oponer á los que dicen movidos por la envidilla que si fuera tiña nos tendría á todos hechos una verdadera lástima.

Pero vamos al caso, que aunque no sea nuevo tratándose del conde, ya lo quisieran algunos en la panóplia de su petulancia para vestir de fiesta su orgullo y regocijar la fantasía.

Tengo yo un amigo que anda más que un peatón-correo, sobre todo en verano; se mueve más que liebre acosada, en términos, que ni su familia, cuando menos sus amigos, saben nunca si anda revoloteando por el norte, por el centro ó por el sud. Le creía por los alrededores de la hoy cortesana ciudad donostiarra, cuando hé aquí que hoy me sorprendió el cartero con una misiva fechada en Torroella de Montgrí que me enteró de algunas cosas que ignoraba y que por decírmelas en secreto las guardo y de otras que sin ser secreto apenas si particularidad tienen; pero entre éstas y como al acaso, cual violeta escondida entre la vulgaridad agena, me encuentro este párrafo, largo por ser todo de una pieza, pero sustancioso al menos para mí y de seguro para la generalidad de mis lectores que como yo sienten pena ó satisfacción cuando el conde está dominado por alguna de estas emociones.

¿Qué dice el párrafo?

***

«Dicho lo que antecede, no quiero ausentarme de Torroella sin comunicarle, como casi final, una noticia, única que me queda en el buche, que como á mí, ha de satisfacerle y es la de que hoy ha estado á visitar al conde una comisión del municipio de Verges presidida por su alcalde, participándole que aquel Ayuntamiento acordó en la última sesión, que celebró ayer (el dia seis) y por *unanimidad*, nombrarlo hijo adoptivo de dicha población, en recompensa de los relevantes servicios prestados á la misma y, muy especialmente, por la actividad y decidido interés demostrados en la realización de lo que constituía desde hace muchos años el unánime deseo de aquellos vecinos y la aspiración de su comarca, la construcción del puente sobre el río Ter cuyas obras, según usted recordará, fueron adjudicadas á *La Maquinista terrestre y marítima* de Barcelona.

Se me figura que la noticia le ha de satisfacer.»

***

No se equivoca mi amigo, porque teniendo en cuenta lo poco que me queda de político, quiero al conde porque, sobre otras cualidades que le adornan, tiene las de ser desprendido, amigo fiel, político sincero y amante del país, sobre todo de su provincia y más aún de su distrito, por los cuales probado tiene sabe sacrificarse con un desprendimiento de Rochild y una modestia de cartujo.

Lo que acaba de hacer el pueblo de Verges, lo han verificado otros muchos y más lo verificarán, porque el que no necesita ni quiere nada para sí; el que siempre está en la brecha perdonando ingratitudes y sembrando el bien allí en donde puede sin que nadie se lo pida; el que gasta su caudal y su influencia en beneficio público y siempre en detrimento de sus intereses privados, ese merece, nó que los pueblos lo adopten por hijo, sino otra cosa que no se usa en vida de los agraciados y que debieran erigirse para emulación de otros.

***

¿Te enteras ahora, lector amigo, del por qué combato al caciquismo y aplaudo á la verdadera influencia? Esta se presenta expontánea, se admite con placer, reporta beneficios, enaltece al que la llama ó al que se acoje y no hay degradación posible allí en donde encuentra felicidad el público sentimiento; aquél lleva la víbora en el seno, mata lo que besa, mancha lo que lame y pudre aquello sobre que se arrastra ó se desliza.

Ya me estoy temiendo una catilinaria; ya sé á lo que me expongo; pero como conmigo no manda nadie y soy libre con la posesión de una pluma muy tosca pero muy explícita, digo, aunque no me den vela en el entierro, que me asocio al acto del Ayuntamiento de Verges, que aunque el conde no quiera y me ponga fosco ceño, le estrecho la mano y aunque no le dé la enhorabuena, lo felicito mal le pese y á todos cuantos le envidian.

***

Con puentes y fuentes y carreteras y caminos, y faros y dispendios y actividad y presteza, se logra lo que tiene logrado el conde de Serra, que no busca nada en la política y dá lo que nadie le pide y espléndidamente concede. Socorriendo necesidades públicas, atendiendo pobrezas privadas, sembrando el bien, perdonando ofensas y olvidando agravios, es como se conquista la popularidad, como se cimenta el prestigio, como se universaliza el nombre y como el pueblo verdad acude á prestar justicia y á demostrar agradecimiento y si hay algún pobre de espiritu que lo dude, ahí está el pueblo de Verges que no me deja mentir.

***

Y adelante con los faroles, que mientras tengamos luz no habrán moscardones ni ratas que roan prestigios.

Y como digo lo que siento, repito mi felicitación al Ayuntamiento de Verges y ¡oh lector! me reitero tuyo afectísimo

MA-KA-KO.

DE TODAS PARTES

UN ÁRBOL PARARRAYOS

Sabido es que los árboles difieren mucho en cuanto á la conductibilidad eléctrica, y que muchas personas han muerto heridas por el rayo, por haberse cobijado debajo de ellos para librarse de la lluvia.

El àrbol ideal seria uno completamente refractario á la electricidad, y que al mismo tiempo sirviese de paraguas.

Según observaciones hechas en América el abedul es el que se acerca más al ideal, porque sus ramas y su tronco son malísimos conductores del fluido.

Esta propiedad es conocida de antiguo. Los indios iban siempre á cobijarse bajo los abedules cuando había tormenta, no para librarse de la lluvia ni del granizo, sino para ponerse à cubierto del rayo, y cuéntase que no se ha dado jamàs el caso de que haya caído una exhalación de un àrbol de esta clase.

LA FONT DE LA PÓLVORA

Señor director de LA LUCHA.

Muchas gracias por su amabilidad al publicar mis impresiones sobre la fuente de la Pólvora y, enterado del escrito del señor Saguer y ante la feudal amenaza de privarme á mí solo, del uso de aquella agua, que por cierto necesito para aliviarme de molesta enfermedad, y no contar con rentas para pagar lo que dicho señor quiere poner como precio, me retiro á mi casa.

No obstante, permita diga á aquel señor, que á pesar de cuanto ha hecho para arreglar aquella fuente y de cuanto dice, nadie cree lo haya hecho por amor al prójimo, ni tampoco que no era de público dominio la misma, es decir, el uso del agua.

Celebro que piense dar gran nombradía y convertir aquello en estación sanitaria.

No había tampoco necesidad de sacar à colación el nombre de dos distinguidos profesores, por cuanto éstos acotaron después de las obras del señor Saguer y seguros de que privada, mermada ó lo que sea, la utilidad comunal, no tenían por qué atenerse á la ley de caza, artículo 23, hecho que comprueba que lo realizado por dicho señor de poner grifos y precio al agua, en forma más ó menos indirecta, ha sido la negación de que pueda la vecindad utilizar aquella agua como quiera, pasando á ser de un particular.

Dispénseme tanta molestia y crea no volveré á actuar de desfacedor de entuertos ya que no quiero se me prive, para siempre, del agua de la *Font freda de Vila-Roja*.

Un gerundense

REORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE HACIENDA

Dice así la parte dispositiva del decreto publicado en la *Gaceta*:

«Artículo 1.º La administración superior de todos los ramos de la Hacienda pública corresponde al ministro de Hacienda.

Art. 2.º Constituyen la Administración central de la Hacienda pública las dependencias siguientes: Subsecretaría del ministerio, Dirección general del Tesoro público, Dirección general de Contribuciones, Dirección general de Aduanas, Representación del Estado en el arrendamiento de tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mútuo, Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, Dirección general de la Deuda pública, Dirección general de Clases Pasivas, Dirección general de lo Contencioso del Estado, Intervención general de la Administración del Estado.

Art. 3.º La autoridad económica superior en las provincias, excepto en las Vascongadas y Navarra, se ejercerá por los delegados de Hacienda, que tendrán el carácter de representantes directos del mininistro del ramo.

Art. 4.º El servicio económico del Estado será desempeñado en las provincias por las dependencias siguientes: Intervenciones de Hacienda, Administraciones de Contribuciones, Administraciones de Propiedades y Derechos del Estado, Administraciones de Rentas, Administraciones de Aduanas, Abogacías del Estado, Tesorerías de Hacienda. En las provincias de Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya, será desempeñado el mismo servicio por Administraciones especiales de Hacienda, con sus respectivas Intervenciones y Depositarías pagadurías.

Art. 5.º Cada una de las dependencias de la Administración central y provincial y las secundarias ó subalternas que de ellas dependan y se determinan en el presupuesto de gastos del Estado, tendrán á su cargo los asuntos cuyo pormenor se detallará en los respectivos reglamentos.

Art. 6.º Se restablece la inspeccion general de la Hacienda pública, que dependerá directamente del ministro y formará parte de la subsecretaría.

Art. 7.º El principal cometido de este organismo consistirá en inspeccionar y visitar asíduamente todos los ramos, oficinas y dependencias de la Administración económica provincial.

Art. 8.º Quedan suprimidos los Tribunales gubernativos provinciales y el Tribunal gubernativo central, creados aquéllos y reorganizado éste por el real decreto de 30 de agosto del año último.

Art. 9.º El conocimiento ó resolución en única ó primera instancia de las reclamaciones económico-administrativas que se interpongan contra los acuerdos administrativos de las dependencias y ornanismos de la Administración provincial, corresponderá á los delegados de Hacienda, exceptuándose, sin embargo, las Juntas administrativas á que se refiere el real decreto de 20 de junio de 1852, las cuales quedarán subsistentes.

Art. 10. Las resoluciones de los delegados y de las indicadas juntas serán inapelables, poniendo término á la via gubernativa, en los casos en que la cuantia de las cuotas y derechos liquidados á favor del Tesoro, sin computar en ellos el importe de las multas ó recargos, no excedan de 1.500 pesetas.

Art. 11. Los directores generales ó jefes superiores de cada ramo conocerán y resolverán en primera instancia las reclamaciones propias de la Administración económica central, sea cualquiera la cuantia del negocio, y en segunda instancia las apelaciones que se interpongan contra los fallos de primera instancia dictados por los delegados de Hacienda y Juntas administrativas en asuntos cuya cuantia, con exclusión de multas ó recargos, no exceda de 8.000 pesetas.

Art. 12. Cuando la cuantia del negocio exceda de 8.000 pesetas ó sea inestimable, y cuando se trate de resoluciones de primera instancia dictadas por los directores generales ó jefes superiores del ministerio de os asuntos reservados á la Administración central, sea cualquiera su cuantia, podrá interponerse recurso de alzada ante el ministro, que resolverá en segunda instancia.

Art. 13. Contra las resoluciones de única y de segunda instancia, que tendrán el carácter de definitivas, á los efectos de la ley de 13 de septiembre de 1888, reformada por la de 22 de junio de 1894, sobre ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, solo podrá utilizarse por los interesados y por la Administración, en la forma y plazos que la misma establece, el recurso contencioso-administrativo.

Art. 14. Se aprueban las adjuntas plantas del personal de la administración central y provincial de la Hacienda pública, así como el resúmen de créditos reformados unidos á este decreto.

Art. 15. La consignación que figura en el capítulo 2.º art. 2.º de la sección 9.ª del presupuesto de gastos, para material del Tribunal gubernativo central, secretaria, continuará subsistente en el mismo capítulo y artículo de dicha sección, con destino á la inspección general de la Hacienda pública.

Art. 16. Se anula el crèdito correspondiente á la suma de 44.600 pesetas anuales que figura en el cap. 4.º, art. 2.º, de la sección 9.ª, para gastos de escritorios de las secretarías de los tribunales gubernativos provinciales.

Art. 17. El ministro de Hacienda dictará los reglamentos orgánicos de la Administración central de la Hacienda pública y de la Administración económica provincial, el de la Inspección general de la Hacienda pública y el de procedimiento económico administrativo, ajustando los preceptos de éste á la ley de 19 de octubre de 1889.

Art. 18. Quedan derogadas las disposiciones del Real decreto de 30 de agosto de 1901, de la instrucción de 18 de enero de 1902 y del reglamento de 6 de marzo del mismo año.

Art. 19. Las disposiciones del presente decreto comenzaron á regir ayer, dia 10 del mes actual.

MODAS

A cumplir lo prometido.—Elegantes, si, pero demasiado severos.—Uno de frac.—Un buen abrigo.

Vamos á cumplir la promesa que en la anterior crónica hicimos á nuestras queridas lectoras, de ocuparnos de algunas de las *toilettes* de otoño que hemos visto en el taller de cierto modisto parisiense, que no citamos para que la cita no huela á reclamo.

He aquí un traje para paseo que recomendamos á nuestros lectoras por lo práctico y elegante que es.

Se confecciona con lanilla gris con rayas negras. El cuerpo es una chaqueta ajustada en la espalda y recta en los delanteros, y que baja hasta la mitad de las caderas, el cuello es vuelto y rematado por dos pequeñas solapas angulares. Se abrócha en el delantero.

La falda es de forma y formada por siete paños, cerrándose su abertura con botones de presión.

¿Puede darse cosa más sencilla, cómoda y elegante que el traje descrito?

Pues aun hay otro que le supera en elegancia y sencillez, y que tiene sobre aquel la ventaja de que por su novedad ha de hacer mucho furor entre las parisienses, y sino véase por la descripción si tenemos motivos ó no para ponerle sobre el ya descripto.

Tambien es de lanilla, pero escocesa. El cuerpo es flojo y recto; lo mismo en el delantero que en la espalda; se cierra al lado izquierdo y tiene dos hileras de botones; cuello ancho y vuelto, con solapas; mangas rectas hasta el codo, y á partir de este, de forma acampanada.

La falda, de bastante vuelo en la parte posterior, como el cuerpo no lleva adorno alguno.

Estos dos trajes, cuya elegancia no nos cansaremos de encomiar, tienen á nuestro juicio un defecto: ser demasiado severos, pareciéndolo aun más por que no estan en armonia con la bien recibida y acatada tendencia de suprimir la severidad que caracteriza á las *toilettes* de hechura sastre.

Muy distinta á las anteriores, aunque tambien es de otoño y de hechura de sastre es la siguiente, fruto muy estimable de la tendencia de que nos ocupamos más arriba.

Con lanilla azul agrisado se confecciona el cuerpo, que es de los llamados cuerpo-frac; los delanteros, abiertos sobre la cascada de tul y encaje de la camiseta de seda blanca que irà debajo, terminan en punta en la parte inferior, cayendo sobre un cinturon de la misma lanilla, abrochado con una hebilla de oro; en el centro del pecho sujetan los delanteros, sin unirlos, dos sardinetas, una abrochada al lado izquierdo, y la otra al derecho, las mangas son lisas y abullonadas al puño.

Tanto las aldetas como todo el contorno del cuerpo-frac, se guarnecen con pespuntes.

La falda termina en dos volantes cortados en forma y guarnecidos con una serie de pespuntes; ademas lleva, simulando un delantal y como á 20 centimetros de los volantes, unos bieses de paño azul obscuro, que dan vuelta á la falda por la parte posterior.

Ahora vamos á ocuparnos de un abrigo elegantísimo y original.

Es de paño *mastic*; la espalda cae recta, lo mismo que los delanteros, hasta la altu-

ra de la rodilla; estos, que son vueltos, se prolongan en la parte superior en forma de cuello vuelto. Un gran cuello-pelerino, guarnecido por un volante cortado en forma que cae sobre los hombros, con los pespuntes que guarnecen el contorno del abrigo, completan el adorno de este.

Las mangas, ligeramente abullonadas en su parte inferior, terminan en puño y se guarnecen en pespuntes y pequeños botones.

El abrigo se cierra por tres grandes botones.

Y no va mas por hoy, mis queridas lectoras.

Mme. Robert.

Versalles 8 de septiembre de 1902.

EL SUPLICIO DEL SUEÑO

Los chinos se distinguen por la crueldad y el refinamiento de sus suplicios. Una de las torturas más usadas entre los hijos del celeste imperio es la que ellos llaman «suplicio del sueño». La víctima es atada á un poste, y junto á sus oídos se coloca un inmenso *gongo* (instrumento musical que usan los chinos). Así que el desgraciado se duerme, golpean fuertemente el instrumento cuyas vibraciones hacen extremecer á la pobre víctima, que privada del sueño, muere ó enloquece. El sueño es, en efecto, tan necesario al hombre como el alimento, pues procura al cerebro un reposo bienhechor.

Como podemos apreciar la dulce voluptuosidad del sueño y su influencia sobre la conservación del organismo, compadecemos á las personas que como doña Manuela Castellví Ribarroja, provincia de Tarragona, se ven privadas del mismo.

Doña Manuela Castellví nos escribe:

«Hacía tiempo que mi salud me tenía inquieta. Sin apetito alguno, los platos que antes me gustaban me eran completamente indiferentes. Mi faz estaba pálida, y mortecinos mis ojos. La gran fatiga de mis piernas me obligaba à echarme. Me era imposible conciliar el sueño, y durante las noches oía dar las horas á los relojes vecinos. La debilidad influyó tanto en mi carácter, que me volví taciturna y el suceso más insignificante me contrariaba y me irritaba. Decían que todo mi mal provenía de una anemia pronunciada, y por consecuencia, durante mucho tiempo tomé los medicamentos que combaten esta afección, pero sin obtener mejoría apreciable.

Cansada de sufrir y habiendo leído en los periódicos y en los prospectos de las Píldoras Pink, casos de curación de anemia, decidí tomarlas. Después de la segunda caja, *noté tal* mejoría, que continué el tratamiento con gran confianza. Hoy me encuentro transformada gracias á las Píldoras Pink; tengo excelente apetito y mis fuerzas han reaparecido como también mis colores. Ando todo el día sin fatigarme, y por la noche disfruto de un sueño tranquilo y reparador».

En todos los casos de anemia el único remedio que hay que emplear es las Píldoras Pink. El número de curaciones obtenidas no puede calcularse. La curación es la consecuencia segura del tratamiento por las Píldoras Pink, que no tienen rival contra las enfermedades del estómago, reumatismos, debilidad general y enfermedades nerviosas.

Se venden en todas las farmacias al precio de cuatro pesetas la caja ó veintiuna pesetas las seis cajas.—Representante en España: Frans Janssens, Cortes, 222, Barcelona.

Noticias

Antes de anoche se celebró en el salón de descanso de nuestro Coliseo la segunda sesión de la Asamblea farmacéutica, de la cual no damos cuenta á nuestros lectores, pues los representantes de la prensa local no fueron invitados para asistir á la misma ni se ha tenido la deferencia de proporcionárseles extracto alguno de los temas que se trataron ni acuerdos que se tomaron.

El olvido con que se ha tenido á la prensa local no tiene calificativo y es por demas inesplicable, pues entendemos que el público tiene el derecho de saber lo que se trata en una Asamblea de esta índole.

Por los espresados motivos no nos ocuparemos mas ni poco ni mucho de dicha Asamblea, lamentando que en esta ocasión no podamos informar á nuestros lectores, asi como lamentamos tambien que hayan sido objeto de preferencias incomprensibles algunos corresponsales, mientras otros como los de *La Vanguardia*, *La Publicidad* y *Noticiero Universal* y *Las Noticias* de Barcelona y *El Liberal* y *Correspondencia de España* de Madrid y otros no hayan obtenido esta *gracia*.

Estrañamos cuanto ha ocurrido y tenemos la seguridad de que el ilustrísimo señor Director general de Sanidad doctor Pulido no estará enterado de ello, pues de ser asi, hubiera indicado á la Comisión organizadora la necesidad de dar á la Asamblea la mas amplia publicidad.

El doctor señor Pulido saldrá probablemente hoy para Madrid y estamos convencidos de que no se llevará mal recuerdo de Gerona, ni mucho menos de la prensa local que, dando prueba de su imparcialidad y apesar de lo ocurrido con los organizadores de la Asamblea, ha reconocido en el señor Pulido un correcto caballero, un honrado funcionario, un elocuente orador y un ilustrado médico.

—En la escuela normal de maestros empezarán el dia 15 del actual los exámenes de ingreso y los de prueba de asignaturas.

—Telegrafían de Roma, que S. S. León XIII ha recibido á los peregrinos franceses.

En el discurso que con tal motivo ha pronunciado no ha hecho ninguna alusión á los recientes decretos del gobierno francés sobre la clausura de establecimientos congregacionistas.

—Según nos ha dicho un amigo que nos merece entero crédito, hace pocos dias hubo un escándalo mayúsculo en la estación del Tranvía del Bajo Ampurdán, en Flassá, por negarse el administrador de aquella estación admitir las monedas isabelinas á los viajeros, poniendo en un conflicto á las personas que por casualidad no tuvieran en aquellos momentos otras monedas que las de Isabel.

¿Qué no se ha enterado ese señor administrador que estas monedas pueden circular hasta el 31 del mes de octubre próximo?

Si se hubiera enterado, cual era su deber, no hubiera cometido las planchas que ocasionan este suelto, y obligado á dichos viajeros à hacer una protesta en debida formo al gerente de la compañía de dicho Tranvia, para que llame al orden á dicho señor empleado.

Nosotros, por si el hecho resulta cierto, como creemos, llamamos la atención del señor Delegado de Hacienda.

—Mañana se celebrará en esta Audiencia provincial el juicio oral de la causa procedente del juzgado de Santa Coloma de Farnés, sobre lesiones, contra Jaime Mateu Vila.

Abogado defensor, don Joaquin Veray; procurador, don José Jubany; ponente, señor presidente.

—Hoy, à las nueve de la mañana, tendrán lugar en la parroquial iglesia del Mercadal, solemnes funerales en sufragio del alma de doña Maria del Pilar Simón Mateu, esposa que fué de nuestro particular amigo don Narciso Jubany, y madre política del que lo es nuestro muy querido don Leopoldo González, tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de Barcelona, à cuyos señores y demás familia reiteramos nuestro mas sentido pésame.

—El domingo, dia 21 del presente mes, celebrarán su fiesta mayor los vecinos de la Rambla de Pi y Margall, calles de Ginesta, Pavo y San Francisco, que dedican á su excelsa patrona la Virgen de Rocacorba.

Para amenizar los festejos, ha sido contratada la orquesta de esta ciudad que dirige don Joaquin Vidal.

—Se halla vacante la secretaria del Ayuntamiento de La Armentera.

Los que quieran solicitarla podrán elevar sus intancias á aquella alcaldia durante el plazo de ocho dias.

—Han empezado ya y van generalizándose en el Ampurdán, las operaciones de la vendimia, cuya cosecha es muy escasa.

—Por el ingeniero fiel contraste de la provincia, se procederá el dia 18 del corriente á la comprobación de los objetos y aparatos de medir y pesar en la villa de Puigcerdá.

—A su instancia ha sido declarado excedente el juez de instrucción del partido de La Bisbal, habiendo sido nombrado para reemplazarle don Diego Llorente y Rodríguez.

—De *La Frontera* de Camprodón:

«La noche del 4 al 5 del corriente mes, estalló una tempestad formidable en estos altos valles. Las descargas fueron numerosas y los truenos hicieron repercutir con su poderosa voz los ecos de toda la montaña. Uno de ellos, que se oyó á cosa de las 6 de la madrugada, produjo tan tremendo estampido, que seguramente no hubo habitante de esta villa que no se despertase; se ha dicho que el rayo que ocasionó tan espantoso tableteo cayó en la iglesita que ocupa el lugar del antiguo castillo, aunque nosotros no hemos podido confirmar la noticia.

Afortunadamente no se habla de que la imponente tormenta haya originado desgracias personales».

—En el sorteo que ha tenido lugar en esta Audiencia provincial para la designación de jurados en las causas comprendidas en el alarde verificado con arreglo á lo prescrito en el artículo 43 de la ley de 20 de abril de 1888, han resultado designados por la suerte los siguientes:

PARTIDO DE FIGUERAS

Cabezas de familia.—Don Simón Brugat Garriga, de Vilabertrán; don Benito Camps Coll, de Garrigas; don Miguel Colls Parich, de Figueras; don Joaquin Escarrá Ferrer, de id.; don Ramón Romañá Pairó, de Rosas; don Martín Bech Carbó, de Perelada; don Luis Hugas Garrigolas, de Castelló; don José Corominas Budó, de Viure; don Miguel Carreras Borrell, de Vilatenim; don Francisco Trull Trull, de Rosas; don Juan Gironella Palomeras, de Figueras; don Tomás Grau March, de Vilafant; don Salvador Estela Gau, de Espolla; don Federico Genís Carbonell, de Agullana; don Antonio Burgat Darner, de La Junquera; don Salvador Portell Vicens, de Perelada; don Francisco de Budallés Gumbau, de Culera; don José Mundet Mitjavila, de Castelló; don Joaquin Llavanera de Ros, de Lladó, y don Jaime Carolá Saragatal, de Figueras.

Capacidades.—Don Joaquin Bech Careda, de Agullana; don Miguel Gorgoll Serra, de Darnius; don José Serra Falgueras, de Cabanas; don Luis M.ª Jordi Alvancel, de Figueras; don Ramón Xirau Llorens, de id.; don Fulgencio Vila Barnadas, de Castelló; don Juan Llorens Montaña, de Llers; don Abilio Vila Casadevall, de Rosas; don Vicente Sellera Noguera, de Vilajuiga; don Juan Hevas Pardinella, de Llansá; don Francisco Dalfó Castelló, de Figueras; don Rafael Jordá Pont, de id.; don Isidro Carreras Ribas, de La Junquera; don Luis Ibero Herrera, de Tarradas; don Alejandro Comalat Garriga, de La Junquera, y don José Sucarrat Camps, de Garriguella.

SUPERNUMERARIOS.—*Cabezas de familia.*—Don Domingo Callicó Oliveras, de esta ciudad; don Juan Cruañas Escofet, de idem; don Narciso Dalmau Prats, de id., y don Antonio Estiban Amich, de id.

Capacidades.—Don Enrique Treviño Secret, de esta ciudad, y don Pablo Civil Vendrell, de id.

=El que haya de confiar cualesquiera representaciones, encargar la gestión de asuntos en las oficinas públicas ó autorizar á quien le cobre pensiones ó libramientos, de cualquier clase, diríjase á D. JOSE GUMBAU SERRA. *Profesor Normal, Agente de Negocios matriculado y Habilitado de Clases pasivas.*

Gerona, Plaza de S. José, 1, Bajos.

Con el número de hoy acompañamos un prospecto del conocido farmacéutico de Barlona Dr. Callol, referente al Elíxir de su invención, cuya lectura recomendamos á nuestros lectores, por ser de interés á todas aquellas personas que padecen de *neurastenia, anemia, falta de apetito y debilidad general.*

PUBLICACIONES

Hemos recibido los cuadernos 1 à 8 de la importantísima obra que ha empezado á publicar la casa editorial *Nuevo Mundo* titulada: *Misterios de la Policia y del Crimen.* Obra es esta digna de ser conocida por todos y muy especialmente por aquellos que mas ó menos directamente tengan que entender en asuntos relacionados con lo que el título de esta obra expresa, puesto que no se trata de una novela, sino de la relación fiel y exacta de hechos reales y positivos descritos magistralmente en forma instructiva y amena por el Inspector de las Prisiones de Inglaterra, Mayor Arturo Griffiths, autor de reconocidísima competencia en la materia y de universal fama.

Publícase con profución de grabados intercalados en el texto, al precio de un real cuaderno de 32 páginas y se admiten suscripciones en casa de su editor, Santa Engracia n.º 57 y en todas las librerías y centros de suscripciones de España y Ultramar.

—

Los parrales de la provincia de Almería.—Así se titula un nuevo libro que acaba de publicar la Biblioteca de *La Agricultura Española* que con tanto acierto dirige en Valencia el Doctor B. Aliño. El autor de dicha obra es el ilustrado Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de Almería, don Juan Ramón y Vidal, quien ha dado en ella una prueba más de sus vastos conocimientos agrícolas y ha prestado un importantísimo servicio à los viticultores de Almería y otras regiones, á todos los cuales interesa mucho la lectura de este libro, que pueden adquirir dirigiéndose á la Redacción de «La Agricultura Española», plaza de Cajeros, 6, VALENCIA.



ALMUERZO

Huevos pasados por agua.—Pajeles á la marinera.—Cuchifrito de pollos al minuto.—Picatostes con jamón.—Postres.

COMIDA

Sopa verde.—Escalopes de lomo de cerdo en salsa picante.—Ternera estofada.—Espárragos en salsa picante.—Pato braseado con nabos.—Postres.—Café.

Cuchifrito de pollos al minuto.—Se pasan por manteca los trozos de pollo, que en un momento están cocidos; se sacan, y la manteca que ha quedado en la cazuela, se espolvorea con harina, setas, peregil y chalotas picadas, sazonándolo todo con sal y pimienta blanca; manténgase un instante al fuego, humedeciéndolo con vino blanco. Hágase reducir esta salsa á un fuego vivo y despues se vuelven á echar los trozos de pollo para que se conserven calientes sin que sea necesario que la salsa continúe hirviendo; se colocan en la fuente y se adornan con picatostes.

Sopa verde.—Lavadas y recortadas buenas espinacas tiernas, se rehogan en manteca de vaca, sazonándolas al mismo tiempo. Se añade harina para embadurnarlas y se echa agua hasta que se forma una pasta no muy suelta, entonces se alarga con mas agua todo y se deja cocer durante una hora. Para servir esta sopa hay que pasar el caldo por tamiz y calar en ella unas rebanadas de pan firme, delgadas como papel.

León Loty.

DISTRACCIONES

En una tertulia:

—Sí—dice uno—á los 15 años la mujer se *dibuja*.

Gedeón, interrumpiendo:

—Y à los 30 se *pinta*.

* *

Entre convidados á un baile:

—¡Con qué magnificencia da el barón estas fiestas!

—¡Hace lo que debe!

—¡Y debe lo que hace!

Boletin religioso

SANTO DE HOY

Stos. Proto y Jacinto mrs.

CUARENTA HORAS

Están en la iglesia de las Hermanitas de los Pobres.

CORTE DE MARÍA.

Hoy se hace la visita á Nuestra Señora del Amor Hermoso en los Dolores.

Imp. de LA LUCHA, plaza del Grano, 6, bajos.

LA LUCHA
Diario de Gerona
FUNDADO EL AÑO 1871.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital.	4'50	ptas.	trimestre
Fuera de la capital.	5	»	»
Extrangero.	15	»	»
Idem un año.	30	»	semestre

Todo pago se entiende por adelantado
Redacción y Administración plaza de San Francisco. 6.